



Medellín, 12 de abril de 2019

Señores
Interesados en presentar propuestas
Invitación Pública a cotizar N° VA-DSL-045-2019
Medellín

Asunto: Respuesta observaciones

Respetados señores:

El pasado 09 de abril de 2019, vencido el plazo para presentar observaciones y/o solicitar aclaraciones, a los términos de referencia, establecidos para la invitación pública VA-DSL-045-2019, para: *“ El servicio de mecánica automotriz con suministro e instalación de repuestos originales u homologados (compatibles 100%), para el mantenimiento del parque automotor de la Universidad de Antioquia, incluye el suministro de insumos, el alistamiento para la revisión técnico mecánica de los vehículos y adicionalmente los servicios de lavado, rectificación, taller metalmecánico, entre otros, conforme con las especificaciones técnicas del Anexo 1”*

Antes de iniciar, consideramos pertinente y necesario recordar que de conformidad con los Artículos 69 y 113 Constitucionales y reglamentada mediante Ley 30 de 1992, la Universidad goza de autonomía universitaria que le confiere la posibilidad de regirse por sus propios estatutos entre los cuales se encuentra el de contratación (Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014), la Resolución Rectoral 39475 de 2014; en virtud de ello la Universidad realiza la invitación que nos ocupa.

Se presentaron observaciones a los mismos, dentro del plazo establecido, por lo cual, damos respuesta en los siguientes términos:

1. La empresa **TECNICENTRO FD SAS**, por medio del representante legal, señora Lorena Ramírez Palacio, observa:

Observación 1:

En el numeral 7.1.2 Área de mecánica, Frenos y suspensión (Equipos y herramientas) solicitamos que el frenometro, se permita con acuerdo comercial o utilizar tecnologías, que cumplen con este requisito.

Respuesta:

La Universidad de Antioquia, dentro de su autonomía administrativa, económica, financiera y contractual, revisa constantemente las diferentes condiciones que se exigen en sus procesos contractuales para este tipo de servicio, por lo cual, la Institución se permite aclarar lo siguiente:



Vicerrectoría Administrativa

En el objeto contractual de la invitación pública VA-DSL-045-2019, se precisa el alistamiento para las revisiones técnico mecánica de los vehículos del parque automotor, además en conformidad con las políticas del Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Plan Estratégico de Seguridad Vial, la Universidad, debe velar por un correcto funcionamiento de los vehículos, especialmente en la comprobación del estado y mantenimiento de frenos, garantizando la seguridad de los pasajeros y el correcto funcionamiento de estos.

Como es mencionado, por la empresa TECNICENTRO FD S.A.S., los concesionarios de marca CHEVROLET, TOYOTA, NISSAN Y HYUNDAI, cuentan con estos equipos, por lo tanto, no vemos el motivo por el cual un taller multimarca, que debe estar en capacidad de atender vehículos de diferentes marcas, no puede contar con este tipo de equipos.

Adicionalmente la tecnología propuesta por ustedes (AFS), tal como lo manifiestan en su comunicado aplica para vehículos medianos, y de última generación y tal como se puede evidenciar en el numeral 4 del Anexo 1-Condiciones Técnicas Obligatorias, los vehículos de la Institución no son de última generación y en gran parte está formado por vehículos pesados.

Frente al tema de permitir acuerdos comerciales, implicaría realizar varios desplazamientos de un sitio a otro para el alistamiento de vehículos previo a las revisiones técnico-mecánicas o de revisiones periódicas que incrementan los riesgos por desplazamientos y tiempos de espera mayores, que afectan la operación propia de la flota vehicular de la Institución.

Basado en todo lo anterior, no se recibe la observación y se mantiene el requisito.

Observación 2:

En el numeral 7.1.3 Área de Lavado (Equipos y herramientas) solicitamos que se permita acuerdo comercial con establecimiento de comercio, cuyo objeto social es EL LAVADO DE VEHÍCULOS y cumpla con las exigencias ambientales exigidas por la entidad.

Respuesta:

Considerando que la Universidad de Antioquia es una entidad pública, cuyos principales ejes misionales son la Docencia, la Investigación y la Extensión, no cuenta con la infraestructura necesaria para el lavado de vehículos, bajo las condiciones exigidas por la autoridad ambiental, por lo tanto, quedó incluido en el objeto de la contratación, el servicio de lavado de vehículos.

Dado que dichos servicios se requieren en forma periódica y constante, la Universidad necesita que éste se realice de forma eficaz, eficiente y en el menor tiempo posible, y que permita el control sobre los servicios prestados; si se permite la subcontratación de este tipo de servicio, que no es especializado, implicaría mayores esfuerzos en la interventoría del contrato, sumado a los riesgos asociados por mayores desplazamientos y tiempos de espera, y el inefectivo control sobre un proveedor, que no tiene responsabilidad alguna con la Institución.

Por consiguiente, no se recibe su observación.



Vicerrectoría Administrativa

Observación 3:

En el numeral 8. **Talento humano técnico y profesional** Incluir personal idóneo para cumplir con el objeto a contratar de la Universidad de Antioquia.

Respuesta:

En el numeral 8 del Anexo 1-Condiciones Técnicas Obligatorias, quedó definido que: **EL PROPONENTE**, debe tener el talento técnico y profesional necesario para brindar un óptimo y adecuado servicio a la Universidad, para lo cual debe tener como mínimo:

| Personal | Cantidad Mínima |
|---|-----------------|
| Jefe de Taller | 1 |
| Ingeniero o Tecnólogo Mecánico | 1 |
| Coordinador de servicios responsable del contrato | 1 |
| Técnicos mecánicos | 8 |
| Operarios de lavado | 3 |
| Almacenista | 1 |

Siendo un taller multimarca, es lógico que debe estar en capacidad de atender diferentes tipos de vehículos, con personal idóneo, para los servicios de latonería, pintura, electricidad, alineación, balanceo y todos los demás que se prestan en este tipo de talleres, razón por la cual se exige mínimo ocho (8) técnicos mecánicos; el personal adicional como puede observarse, se requiere para atender la logística del contrato y los servicios adicionales, tal como el lavado de vehículos.

Por lo anterior, no se recibe su observación

2. La empresa **DIESEL ELECTRONIC SAS**. por medio del representante legal del señor Edwin León Echavarría González, observa:

Observación 1:

1. *Eliminar entrada y salida de vehículos simultanea*

Respuesta:

Los vehículos del parque automotor de la Universidad de Antioquia, están en función de labores para el cumplimiento de los ejes misionales, por tal motivo y para atender la logística propia del proceso de transporte, la Institución requiere que el PROVEEDOR del servicio de mantenimiento de vehículos, cuente con instalaciones que permitan la movilidad segura y ágil de los vehículos, en la entrada y salida de los talleres, con esto se busca disminuir los riesgos por daños, rayones o golpes (situaciones éstas que ya se han presentado) y que lo único a lo que conllevan es a incrementar la gestión interventora con reclamaciones, gastos adicionales y tiempo muerto de los vehículos, mientras se atiende la reparación del bien público institucional.



Vicerrectoría Administrativa

Por consiguiente, su observación no es recibida.

Observación 2:

2. *Que se permita realizar convenio con establecimiento de comercio dedicado exclusivamente al lavado de vehículos y cumpla con las condiciones ambientales exigidas por la entidad.*

Respuesta:

Considerando que la Universidad de Antioquia es una entidad pública, cuyos principales ejes misionales son la Docencia, la Investigación y la Extensión, no cuenta con la infraestructura necesaria para el lavado de vehículos, bajo las condiciones exigidas por la autoridad ambiental, por lo tanto, quedó incluido en el objeto de la contratación, el servicio de lavado de vehículos.

Dado que dichos servicios se requieren en forma periódica y constante, la Universidad necesita que éste se realice de forma eficaz, eficiente y en el menor tiempo posible, y que permita el control sobre los servicios prestados; si se permite la subcontratación de este tipo de servicio, que no es especializado, implicaría mayores esfuerzos en la interventoría del contrato, sumado a los riesgos asociados por mayores desplazamientos y tiempos de espera, y el inefectivo control sobre un proveedor, que no tiene responsabilidad alguna con la Institución

Por consiguiente, no se recibe su observación.

Observación 3:

3. *Eliminar la herramienta fonómetro o cambiarla por tecnología AFS*

Respuesta:

Se aclara a la empresa DIESEL ELECTRONIC SAS, que en ningún requisito de la invitación VA-DSL-045-2019 se menciona la herramienta fonómetro. Por lo cual dicha observación no es pertinente y no se recibe; si se trata de frenómetro, como lo menciona en alguna parte de sus argumentos, se da respuesta en los siguientes términos:

En el objeto contractual de la invitación pública VA-DSL-045-2019, se precisa el alistamiento para las revisiones técnico mecánica de los vehículos del parque automotor, además en conformidad con las políticas del Ministerios de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Plan Estratégico de Seguridad Vial, la Universidad, debe velar por un correcto funcionamiento de los vehículos, especialmente en la comprobación del estado y mantenimiento de frenos, garantizando la seguridad de los pasajeros y el correcto funcionamiento de éstos.

La tecnología propuesta por ustedes (AFS), es una tecnología para vehículos medianos y de última generación y tal como se puede evidenciar en el numeral 4 del Anexo 1-Condiciones



Vicerrectoría Administrativa

Técnicas Obligatorias, los vehículos de la Institución no son de última generación y en gran parte está formado por vehículos pesados.

Basado en todo lo anterior, no se recibe la observación y se mantiene el requisito

Observación 4:

- Incluir técnico en motos y herramientas para motos*

Respuesta:

Como podrá observarse en el numeral 4 del Anexo 1-Condiciones Técnicas Obligatorias; solamente se tienen dos motocicletas (con 7 años de uso), que próximamente serán reintegradas, y a las cuales se les hará solamente los mantenimientos preventivos básicos, por tal motivo, cuando estos sean requeridos se solicitará cotización previa, la cual será revisada por el interventor del contrato, previa a la ejecución del servicio, tal como está definido en el numeral 12 del mismo Anexo 1. Si se llegará a requerir un mantenimiento especial, este podrá ser subcontratado por el PROPONENTE al que se adjudique el contrato, previa autorización del interventor, tal como se manifiesta en el numeral 19 del Anexo 1.

Por lo anterior, no se recibe la observación.

- La empresa **MECAIRES**, por medio del representante legal del señor Diana Catalina Zapata Pulgarín, observa:

Observación 1:

- Eliminar entrada y salida de vehículos simultanea*

Respuesta:

Los vehículos del parque automotor de la Universidad de Antioquia, están en función de labores para el cumplimiento de los ejes misionales, por tal motivo y para atender la logística propia del proceso de transporte, la Institución requiere que el PROVEEDOR del servicio de mantenimiento de vehículos, cuente con instalaciones que permitan la movilidad segura y ágil de los vehículos, en la entrada y salida de los talleres, con esto se busca disminuir los riesgos por daños, rayones o golpes (situaciones estas que ya se han presentado) y que lo único a lo que conllevan es a incrementar la gestión interventora con reclamaciones, gastos adicionales y tiempo muerto de los vehículos, mientras se atiende la reparación del bien público institucional.

Observación 2:

- Que se permita realizar convenio con establecimiento de comercio dedicado exclusivamente al lavado de vehículos y cumpla con las condiciones ambientales exigidas por la entidad.*

Respuesta:



Vicerrectoría Administrativa

Considerando que la Universidad de Antioquia es una entidad pública, cuyos principales ejes misionales son la Docencia, la Investigación y la Extensión, no cuenta con la infraestructura necesaria para el lavado de vehículos, bajo las condiciones exigidas por la autoridad ambiental, por lo tanto, quedó incluido en el objeto de la contratación, el servicio de lavado de vehículos.

Dado que dichos servicios se requieren en forma periódica y constante, la Universidad necesita que éste se realice de forma eficaz, eficiente y en el menor tiempo posible, y que permita el control sobre los servicios prestados; si se permite la subcontratación de este tipo de servicio, que no es especializado, implicaría mayores esfuerzos en la interventoría del contrato, sumado a los riesgos asociados por mayores desplazamientos y tiempos de espera, y el inefectivo control sobre un proveedor, que no tiene responsabilidad alguna con la Institución

Por consiguiente, no se recibe su observación y se mantiene el requisito.

Observación 3:

3. *Eliminar la herramienta fonómetro o cambiarla por tecnología AFS*

Respuesta:

Se aclara a la empresa MECAIRES, que en ningún requisito de la invitación VA-DSL-045-2019 se menciona la herramienta fonómetro. Por lo cual dicha observación no es pertinente y no se recibe; si se trata de frenómetro, como lo menciona en alguna parte de sus argumentos, se da respuesta en los siguientes términos:

En el objeto contractual de la invitación pública VA-DSL-045-2019, se precisa el alistamiento para las revisiones técnico mecánica de los vehículos del parque automotor, además en conformidad con las políticas del Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Plan Estratégico de Seguridad Vial, la Universidad, debe velar por un correcto funcionamiento de los vehículos, especialmente en la comprobación del estado y mantenimiento de frenos, garantizando la seguridad de los pasajeros y el correcto funcionamiento de éstos.

La tecnología propuesta por ustedes (AFS), es una tecnología para vehículos medianos y de última generación y tal como se puede evidenciar en el numeral 4 del Anexo 1-Condiciones Técnicas Obligatorias, los vehículos de la Institución no son de última generación y en gran parte está formado por vehículos pesados.

Basado en todo lo anterior, no se recibe la observación y se mantiene el requisito,

Firma

COMISIÓN EVALUADORA